



ADI

EL PODER DE LA EJECUCIÓN

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 046 DE 2025

(28 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO PR-008-2025, CUYO OBJETO CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN EN EL SECTOR CENTRO EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS

El Gerente General de Amazonas Desarrollo Inteligente – ADI SAS E.S.P., en cumplimiento de sus funciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece. *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”*

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 establece que salvo las excepciones que establezca la Ley, las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

Que la Junta Directiva por medio de acta No. 009 del 29 de octubre de 2024 autorizó al Gerente General suscribir y expedir contratos por más de 1.000 SMMLV hasta el 31 de diciembre del 2025.

Que, el municipio de Mitú enfrenta una problemática evidente en su sector centro, particularmente a lo largo del borde ribereño del río Vaupés, donde la ausencia de un malecón urbano limita la conectividad peatonal, reduce la calidad del espacio público y desaprovecha un área con alto potencial paisajístico, social y turístico. La falta de infraestructura adecuada genera dificultades para la movilidad segura, el acceso universal, la integración social y el desarrollo de actividades recreativas, culturales y comerciales,





ADI

EL PODER DE LA EJECUCIÓN

afectando negativamente la calidad de vida de los habitantes y el atractivo de la ciudad para visitantes.

Que, el municipio de Mitú, dentro de su plan de desarrollo, "**RECUPEREMOS MITÚ 2024-2027**", incorpora en el eje estratégico "**RECUPEREMOS UNA CIUDAD Y VIVIENDA DIGNA**" en el programa "**INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL (2406)**", estableció una meta del plan de desarrollo cuya definición y numeración es la siguiente, "**100. CONSTRUIR EL MALECÓN DEL MUNICIPIO DE MITÚ**", en consecuencia, el proyecto aplica para este sector, línea estratégica y producto, por lo que además de lo anteriormente expuesto, cumple una meta fundamental con el plan de desarrollo municipal, así como mejora la calidad de vida de los habitantes y visitantes del municipio.

Por consiguiente, con el fin de darle cumplimiento al deber constitucional y legal, de garantizar los derechos fundamentales a la población, se formuló y estructuró el proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN EN EL SECTOR CENTRO EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS**"

Que, una vez surtido el proceso de viabilización establecido, se designó como entidad ejecutora a la empresa **ADI SAS E.S.P**, identificada con **NIT 901.544.996-3** mediante **Resolución 0641 del 20 de agosto de 2025**, por lo cual se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que esté inscrita, clasificada y calificada en la base de proveedores de la empresa, con el fin de contratar la "**CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN EN EL SECTOR CENTRO EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS**"

Que, ADI S.A.S E.S.P procede a documentar los estudios que se tendrán en cuenta para determinar la conveniencia y oportunidad de contratar la "**CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN EN EL SECTOR CENTRO EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS**"

Que el día 12 de noviembre de 2025 se remitió por medio de correo electrónico la Invitación Privada No. PR-008 -2025 a los proveedores de la



**ADI**

EL PODER DE LA EJECUCIÓN

empresa ADI E.S.P., y se publicó en la página web: www.adiesp.com.co, para conocimiento de todos los interesados.

Que el día 19 de noviembre de 2025, se llevó a cabo el acta de cierre y recepción de propuestas del proceso No. PR-008-2025, a la cual se presentó la siguiente oferta del siguiente proponente: **CONSORCIO AMANECER DEL VAUPES**, integrado por FREDDY MAURICIO CEBALLOS DELGADILLO C.C. 17.419.758 de Acacias – Meta, en un porcentaje de 5%; MIC INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS Nit: 901.640.166-8 R/L JULIETH PAOLA CABALLERO SANCHEZ C.C. 1.121.831.231 de Villavicencio – Meta, en un porcentaje de 95%

Que, de conformidad con el cronograma de la Invitación Privada No. PR-008-2025, se realizó la evaluación de las propuestas por parte del comité designado.

Que, el día 21 de noviembre de 2025, se comunicó al proponente el Acta del Comité de Contratación, por medio de la cual se realizó la evaluación del sobre No. 1 y 2 del proceso de Invitación Privada No. PR-008-2025, para efecto de traslado, a fin de que sean subsanados los componentes técnicos y jurídicos. Adicionalmente se realizó el estudio del sobre No. 2 por parte de la dirección de planeación y proyectos. Entendido este que solo se estudió dicho sobre de las propuestas habilitadas técnicamente.

Que, el día 24 de noviembre de 2025, el proponente allega subsanación a la propuesta presentada vía correo electrónico, hecho este que la entidad procede a valorar y concluye que fueron aportados en debida forma los documentos SUBSANADOS, específicamente de los componentes técnicos y jurídicos requeridos.

Que, el día 26 de noviembre de 2025, se le remite al proponente interesado dentro del proceso de selección el informe de selección final el cual se encuentra habilitado, en los componentes técnico, jurídico y financiero.

El comité de contratación realizó la siguiente recomendación:

**ADI**

EL PODER DE LA EJECUCIÓN

2. RECOMENDACIÓN COMITÉ DE EVALUACIÓN

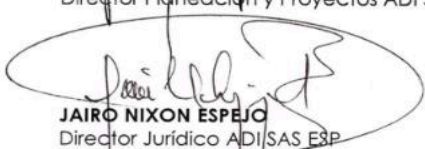
Luego de revisar los componentes que hacen parte de la propuesta presentada por presentada **CONSORCIO AMANECEER DEL VAUPÉS**, representada legalmente por **FABIÁN ENRIQUE MARTÍNEZ CRUZ** identificado con cédula de ciudadanía 86.078.177, se establece que el proponente **CUMPLE** con los requisitos de la invitación del proceso de la referencia.

Por lo tanto, el comité de contratación de ADI E.S.P., **RECOMIENDA** al ordenador del gasto **ADJUDICAR** el proceso al oferente **CONSORCIO AMANECEER DEL VAUPÉS**.

Para constancia, se firma en Leticia-Amazonas, el día veintiséis (26) de noviembre de 2025.



JHERISSON SALAZAR MUÑOZ
Director Planeación y Proyectos ADI SAS ESP



JAIRÓ NIXON ESPEJO
Director Jurídico ADI SAS ESP

Se realizó la verificación de la propuesta económica la cual no excede el presupuesto estimado establecido por ADI S.A.S. E.S.P.

VALOR OFICIAL: TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$ 3.275.482.422,00)

VALOR DE LA PROPUESTA: TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 3.275.156.388,00)

Que realizada la verificación de la propuesta económica, la cual no excede el presupuesto estimado establecido por la ADI S.A.S. E.S.P. la empresa,

En mérito de lo expuesto,

DECIDE



ADI

EL PODER DE LA EJECUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: *Adjudicar* el proceso No. PR-008-2025 que tiene por objeto contratar la “**CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN EN EL SECTOR CENTRO EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS**”, al oferente **CONSORCIO AMANECER DEL VAUPES**, integrado por FREDDY MAURICIO CEBALLOS DELGADILLO C.C. 17.419.758 de Acacias – Meta, en un porcentaje de 5%; y MIC INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS Nit: 901.640.166-8 R/L JULIETH PAOLA CABALLERO SANCHEZ C.C. 1.121.831.231 de Villavicencio – Meta en un porcentaje de 95%, tributos que se causen por el hecho de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Ordénese* suscribir las condiciones contractuales, tramite de pólizas y acta de inicio del proceso PR-008-2025. Ya previamente identificado en la parte considerativa de la presente decisión empresarial.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por medio de correo electrónico la presente Decisión Empresarial al representante legal o al apoderado del proponente seleccionado **CONSORCIO AMANECER DEL VAUPES.**, representado legalmente **FABIÁN ENRIQUE MARTÍNEZ CRUZ** identificado con cédula de ciudadanía 86.078.177

ARTÍCULO CUARTO: *Publicación* de la Decisión Empresarial en la página web de ADI E.S.P.

Dada en Leticia a los veintiocho (28) días del mes de NOVIEMBRE del año 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN SEBASTIÁN BORJA
Gerente General
ADI E.S.P